

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 9 de Junio de 1891.

Número 130.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Junio.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Martes 9.—Santos Primo y Feliciano, mártires; san Ricardo, obispo.

CONTENIDO. SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Sesiones.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Justicia.

Acuerdos; Nos. 34 y 35.—Mandan pagar de eventuales unas sumas.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N° 69.—Admite una renuncia y nombra en reposición.—Acta de toma de posesión.

Cartera de Policía.

Acuerdos; N° 44.—Concede una licencia y nombra en reposición.—N° 45.—Acepta una renuncia y nombra en reposición.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos; N° 718.—Hace unos traslados.—N° 719.—Admite una renuncia.—N° 720.—Hace nombramientos.—N° 721.—Establece una escuela de niñas en Santo Tomás, cantón de Santo Domingo, y hace el nombramiento.—N° 722.—Hace un nombramiento.—N° 723.—Otorga una licencia y hace un nombramiento.—N° 724, 725 y 726.—Hacen nombramientos.—N° 728.—Admite una renuncia.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

SESION 18ª, ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, a las doce del día veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los señores Diputados: Esquivel, Iglesias, Tinoco, Jiménez, Hernández, Aragón, Sáenz, Sancho, González, Flores, Dávila, Barquero, Rodríguez, Fernández, Montero, Santos A., Alvarado, Santos S. y los Secretarios.

Artículo 1º.—Leída y puesta a discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo 2º.—Se dió lectura a un escrito presentado por la Sociedad de Artesanos de esta capital, en el que por varias razones protestan desde ahora contra las pretensiones del señor Minor C. Keith, relativas a que se le concedan y traspasen £ 200,000 en acciones ordinarias de las £ 600,000 que a la República corresponden en el capital de la Compañía del Ferrocarril, y solicitan se tome en cuenta tal manifestación al tiempo de resol-

ver la petición del señor Keith. Concluida la lectura, se mandó agregar a sus antecedentes el escrito en referencia, a fin de que la Comisión respectiva lo considere al tiempo de emitir concepto sobre ella.

Artículo 3º.—Por conducto del señor Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores se recibió del Poder Ejecutivo el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación ajustado en Washington el 19 de Abril del año anterior, entre los señores don Manuel Aragón y don M. P. Caamaño, Ministros Plenipotenciarios de Costa Rica y el Ecuador. Leído el Tratado en referencia y la exposición que lo acompaña, se mandaron pasar a estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Artículo 4º.—Se procedió a la discusión en detal del proyecto de Decreto iniciado por la Comisión de Fomento, a efecto de que se apruebe el Decreto número 10 de 16 de Marzo del corriente año, por el que la Comisión Permanente prorrogó a doce meses más el término de treinta señalado por el artículo 5º del contrato Zeledón-Keith, para dar aviso al Gobierno y hacer los arreglos necesarios para la construcción del Ferrocarril a la frontera de Nicaragua.

En tal concepto se puso a discusión el artículo único que el proyecto contiene, y fué aprobado sin modificación.

Artículo 5º.—Se puso en tercera discusión el proyecto de Decreto propuesto por la Comisión de Fomento con el fin de que se apruebe el Decreto número 2 de 7 de Noviembre de 1890, por el que la Comisión Permanente elevó a 52,500 francos la garantía de 35,000 que el Gobierno de la República presta al señor V. Cuenca Creus, empresario de la Compañía de cables submarinos, y fué aprobado en general.

Discutido en detal el artículo único que el proyecto contiene, se aprobó sin enmienda.

Artículo 6º.—Se discutió por primera vez el proyecto de ley iniciado por la Comisión de Gracia y Justicia, con el objeto de que se asigne a doña Elisa Ulloa de Gómez, una pensión de treinta pesos mensuales, en mérito de los servicios prestados por su esposo en el ramo de enseñanza primaria. Se dió por discutido, y se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Artículo 7º.—Se puso por tercera vez a discusión el proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo con el objeto de que se suprima el impuesto establecido por el artículo 1º de la ley de la Comisión Permanente, emitida el 31 de Agosto de 1887 y aprobada por Decreto de 2 de Julio de 1888.

En seguida, a solicitud de los Diputados Aragón, Montero e Iglesias, y con el fin de recoger de la Memoria de Hacienda algunos datos que en su concepto se necesitan para resolver con acierto sobre este asunto, el señor Presidente de la Cámara aplazó la discusión de que se trata, para la sesión del viernes próximo.

Artículo 8º.—El mismo señor Presidente manifestó que por acuerdo de la Cámara, emitido al principio de la legislatura anterior, se dispuso asignar a los Diputados de las demás provincias, no residentes en ésta, el sobresueldo de cincuenta pesos mensuales, que les fué reconocido desde el día de la emisión del citado acuerdo; y que, como el Proyecto de presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo en las actuales sesiones contiene también el aumento de que se trata, replica a la Cámara se sirva decidir si es ó no procedente el pago del sobresueldo de que se ha hecho referencia.

Los Diputados Aragón e Iglesias apoyaron por su parte en sentido afirmativo la proposición del señor Presidente, y adujeron en favor de la misma, las consideraciones que juzgaron conducentes.

Se dió ésta por discutida, y se aprobó, quedando resuelto que se dé a los Diputados arriba mencionados el sobresueldo referido, desde el día en que hayan principiado a concurrir a las presentes sesiones.

Se suspendió la sesión.

Trascurrido corto tiempo, se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados, excepto la del Representante Jiménez.

Artículo 9º.—Puesta a discusión la forma del Decreto número 8, se aprobó, quedando por el mismo hecho emitido en éstos

términos.—El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica, &c.—Decreta.—Artículo único.—Apruébase el Decreto número 2 de 7 de Octubre de 1890, por el que la Comisión Permanente elevó a 52,500 francos la garantía de 35,000 que el Gobierno de la República presta al señor V. Cuenca Creus, empresario de la Compañía de cables submarinos.—Al Poder Ejecutivo.—Dado &c.

Artículo 10º.—Se discutió la redacción del Decreto número 9, y, aprobada, se emitió en los términos siguientes: (Aquí el Decreto.)

Artículo 11º.—Se dió lectura a una comunicación por la que el señor Minor C. Keith, con el fin de que los Diputados puedan formar juicio exacto del costo y dificultades de la empresa del Ferrocarril, cerciorarse de las condiciones de su construcción, y resolver sobre la justicia de la petición que ha presentado, para que se le concedan £ 200,000 de las que el Gobierno tiene en el capital de la Compañía, tendrá verdadero placer en poner a disposición de los mismos Representantes un tren expreso a fin de que puedan visitar la línea y formar juicio consciente de su solitud.

Terminada la lectura, el señor Presidente aplazó la discusión de este punto para la sesión siguiente.

A las dos de la tarde del mismo día se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL.

F. AGUILAR B.

J. VARGAS M.

Sesión 19ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, a las doce del día primero de Junio de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los señores Diputados: Esquivel, Iglesias, Tinoco, Montallegre, Hernández, Aragón, Sáenz, Sancho, García, Fernández, Méndez, Flores, Dávila, González, Trejos, Santos A., Santos S., Montero, Alvarado y los Secretarios.

Art 1º.—Leída y discutida el acta anterior, el Diputado Iglesias dijo: que la comunicación pasada a este Cuerpo por don Minor C. Keith, y a que se refiere el artículo 11 del acta que se ha leído, se encuentra concebida en términos generales, sin expresión de cantidad alguna; y en consecuencia, no vé la razón para que en el citado artículo se haga mención de las citadas £ 200,000 a que el mismo alude; por lo cual pide se elimine de él la parte que dice: para que se le concedan £ 200,000 de las que el Gobierno tiene en el capital de la Compañía. Con la supresión indicada se aprobó y firmó el acta anterior.

Art 2º.—Con el "Ejecutésé" de ley se recibió del señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento, un ejemplar de cada uno de los decretos números 8 y 9 emitidos por este Cuerpo en sesión anterior.

Art 3º.—Se dió lectura a un ocurso en que la señora Buenaventura Díaz y Chaves, viuda del sargento Joaquín Durán, solicita se le mande reconocer desde el primero de Mayo de 1889 hasta la fecha, las sumas a que se cree acreedora por los servicios prestados en las campañas de 1856 y 1857 por su citado esposo, y se le continúe pagando del Tesoro Público la suma de \$ 15-00 de que disfrutaba su esposo el señor Durán como inválido militar.

Admitido el ocurso relacionado, se mandó pasar a estudio de la Comisión de Gracia y Justicia.

Art 4º.—Se dió lectura a la exposición y proyecto de contrato sometidos a la consideración de este Cuerpo por el señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda, celebrado con fecha catorce de Marzo último, entre este alto funcionario, competentemente autorizado por el señor Presidente de la República, y los señores don Trinidad Vargas Rojas y don Juan Rafael Lizano, para la formación de una finca destinada al cultivo de

la caña de azúcar y de cualquier otro producto, en 500 hectáreas de los baldíos denunciados en el territorio de Golfo Dulce. Concluida la lectura de los documentos relacionados, se mandaron pasar a estudio de la Comisión de Fomento.

Art 5º.—Se discutió por segunda vez el proyecto de ley iniciado por la Comisión de Gracia y Justicia, con el objeto de que se asigne a doña Elisa Ulloa de Gómez una pensión mensual de treinta pesos, en mérito de los servicios prestados por su esposo en la carrera del magisterio, y se señaló para el tercer debate la sesión siguiente.

Art 6º.—Se procedió a la discusión en detal del proyecto de decreto iniciado por la Comisión de Fomento, a efecto de que se apruebe el decreto número 9, emitido por la Comisión Permanente el 16 de Marzo del año en curso, por el cual se le concede a don Carlos Volio Tinoco la prórroga de un año más para llenar las condiciones establecidas en el artículo 3º del decreto número 23 de 19 de Julio de 1889.

El Diputado Montero dijo: que en sesiones anteriores se pidió por el Representante Rodríguez el contrato referente a este mismo asunto, pero que no existiendo contrato alguno, desea se traiga a la vista el decreto respectivo.

La Secretaría mandó poner a la vista y dió lectura al citado decreto.

El Diputado Montero manifestó que tratándose de un privilegio general que atacaría la industria, no sería admisible; pero que con la lectura que se ha hecho del privilegio concedido, y siendo éste por un procedimiento distinto al que acostumbra los que elaboran la sal común, no tiene inconveniente en darle su voto de aprobación.

Se dió por discutido en detal al artículo único que el proyecto contiene, y fué aprobado sin modificación.

Art 7º.—El señor Presidente de este Cuerpo dijo: que en atención a hallarse pendiente la resolución sobre la oferta que el señor don Minor C. Keith ha hecho a la Cámara para que visite la línea del Ferrocarril al Atlántico, lo somete a la consideración de este Cuerpo, para que él resuelva lo que estime conveniente.

El Diputado Iglesias suplicó al señor Presidente suspenda por unos momentos la sesión para ponerse de acuerdo sobre este punto.

El mismo señor Presidente, accediendo a los deseos del señor Iglesias, suspendió la sesión.

Trascurrido corto tiempo se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados.

Trascurridos algunos segundos, con excepción de tres Diputados, los demás permanecieron sentados en señal de aceptación.

El Diputado Aragón indicó que la Secretaría puede enviar al señor Keith un oficio, indicándole que son tantos los asuntos de importancia de que tiene que ocuparse este alto Cuerpo en la presente Legislatura, que no le es posible acceder a su oferta sin menos cabo de los asuntos públicos que le están encomendados.

El segundo Secretario manifestó al señor Aragón, que así como él lo ha expuesto había pensado ejecutarlo el Directorio.

El señor Presidente dijo: "Continúa la discusión sobre el dictamen de la mayoría de la Comisión de Hacienda acerca del privilegio al Banco de la Unión.

El Diputado Montero manifestó el deseo de saber sobre qué punto ha de recaer la discusión.

El Diputado Vargas contestó: que se va a dar lectura a los dos dictámenes y se pondrá en discusión el de la mayoría.

Leídos los dictámenes indicados, se puso a discusión el primero.

El Diputado Montero manifestó: que habiéndose expuesto en la legislatura anterior todas las razones que obran en contra del privilegio concedido al Banco de la Unión, y dada como está la ley, sólo queda en pie el punto sobre el tiempo concedido para el retiro del excedente del papel moneda en circulación: que en la misma legislatura se acordó conceder el término de diez y ocho meses para hacer ese mismo retiro; y por último,

que si se deja en pie ese privilegio odioso, se llegará sin remedio á la total ruina de Costa Rica, por lo cual es de parecer que la ley número 51, expedida por este Cuerpo el año pasado, debe resellarse: que por las razones expuestas, su voto será negativo al dictamen que se discute.

Los Diputados Aguilar B. y Vargas M. apoyaron las razones de su predecesor y emitieron nuevos argumentos en pro de las ideas que sustentan.

El Diputado Aragón combatió los argumentos de los Diputados Montero, Aguilar B. y Vargas M. y expuso nuevas razones en apoyo del dictamen de la Comisión.

Hicieron de nuevo uso de la palabra los Diputados Vargas M. y Aguilar B., en refutación de los argumentos emitidos por el señor Aragón, y concluyeron opinando: el primero que el Decreto en cuestión debe resellarse; y el segundo, que no cabe discusión respecto al artículo primero, aceptado por el Poder Ejecutivo, y que debe modificarse el artículo 2º en cualquiera de los dos conceptos expuestos en los dos dictámenes, para lo cual excitó á los individuos de la Comisión para que se pusieran de acuerdo sobre el término ilimitado ó circunscrito á los tres años.

El Diputado Aragón, en apoyo de sus ideas emitió nuevos razones, y concluyó manifestando que la mayoría no cedería al dictamen de la minoría porque creía estar en las límites de lo justo; y que si la minoría quería unirse á ellos, (la mayoría) no tendría inconveniente en aceptarlo. En este estado, por lo avanzado de la hora, el señor Presidente dispuso suspender la discusión del dictamen para proseguirla en la siguiente sesión.

A las tres y cuarenta minutos de la tarde del mismo día se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

F. AGUILAR B., J. VARGAS M.,
Srío. Srío.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA,
JUSTICIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

Nº 34.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Junio de 1891.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Páguese de eventuales de Justicia, á la orden de don Roberto Riotte, la suma de veinte pesos por valor de dos meses de la casa que ocupó el detenido ex-Presidente Municipal de Aserri, don Antonio Díaz.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

Nº 35.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales del ramo de Justicia se pague á la orden de don Tacio Castro la suma de veintidós pesos, setenta y cinco centavos, por valor del empaque y transporte de dos cajas de útiles de escritorio del Juez de primera instancia de Puntarenas y del Alcalde único de dicha ciudad.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 69.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de escribiente de la oficina del Registro Civil ha presentado don Camilo Durán, y nombrar para reemplazarlo á don Manuel Mascuñana.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Palacio Nacional.—Secretaría de Gobernación.—San José, á 8 de Junio de 1891.

Presente en esta Secretaría el señor don Alejandro Guzmán, nombrado para Gobernador de la provincia de Cartago, prestó el juramento constitucional, quedando en consecuencia en posesión de su empleo.

LIZANO.

ALEJANDRO GUZMÁN.

Cartera de Policía.

Nº 44.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia hasta por el término de ocho días al señor don Manuel Vicente Zeledón para separarse de los destinos de Agente Principal y primer Comandante de Policía de la ciudad de Puntarenas; nombrar para sustituirlo en el primer cargo al señor don Trinidad Vargas, y recargar las funciones de primer Comandante en el segundo, don Joaquín Hidalgo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 45.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar á don Fulgencio Viquez la renuncia que ha presentado del cargo de Secretario de la Agencia Principal de Policía de la ciudad de Heredia, y nombrar para sustituirlo á don Pablo Benavides, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO
E INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 718.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Bibliotecario de la pública de Alajuela, don Manuel Montorio, pase á prestar iguales servicios en la de Cartago, y que el de ésta, don Indalecio Rivera, sustituya á aquél en Alajuela.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 719.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que presenta el señor Lisimaco Hoyos del cargo de maestro de la escuela de varones de la villa del Puriscal.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 720.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para maestros de las escuelas de varones y mujeres de Santo Domingo de San Mateo, respectivamente, á los señores don Manuel Jiménez y doña María Jerónima Vargas.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 721.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Junio de 1891.

El Presidente de la República, á instancias de la respectiva Junta de enseñanza, y oído el parecer del Inspector provincial del ramo,

ACUERDA:

Restablecer la escuela de niñas del distrito de Santo Tomás, cantón de Santo Domingo, y nombrar para desempeñarla á la señorita Cástula Vargas, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 722.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para maestro de la escuela graduada de varones de la villa de Barba, al señor don Joaquín Solera, en reposición de don Pedro Vilechez, cuya renuncia se admite.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 723.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Junio de 1891.

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Educación Común, y oído el parecer del Inspector provincial del ramo,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Otorgar licencia hasta por tres meses, con el goce de la tercera parte de su sueldo, á la señora doña Adelaida de Solís, maestra de la escuela de niñas de Santo Domingo, actualmente enferma, y nombrar en su reemplazo á la señorita Adelaida Morales.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 724.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Pedro Méndez Vargas para portero de las escuelas graduadas de la villa del Naranjo, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 725.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Junio de 1891.

Habiendo fallecido don Agapito Quirós, maestro de la escuela de varones de Los Cipreses de Cartago,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su reemplazo á don Nicolás Sáenz Valerín.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 726.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á la señorita Elvira Estrada para maestra de la escuela de niñas de Santiago-Norte, cantón de San Ramón, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 727.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir su renuncia á don Juan M^o Esquivel, maestro auxiliar de la escuela de varones de la villa de Palmares, y nombrar para reemplazarle, á don Domingo González S.—Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

Se convoca á todos los interesados en la mortual de Juana Zúñiga y López, para una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del día quince del corriente mes, la cual tendrá por objeto de que manifiesten su conformidad ó la no, acerca de una solicitud propuesta por el heredero Nazario Abarca y Zúñiga.

Alcaldía única, Aserri, á las doce del día 2 de Junio de 1891.

ISIDRO VALVERDE.

Antonio Castro F.,
Srio.

3 v. 2.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero Civil en primera instancia de esta Provincia.

A quienes interese hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Ramón Calderón, de único apellido, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Tabarcia, jurisdicción del cantón de Mora, pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así: primero, terreno dedicado á la agricultura, la mayor parte para la siembra de granos, otro de montaña, situado en Tabarcia, jurisdicción del cantón de Mora, no numerado, antes distrito y cantón segundos de esta provincia, constante como de cincuenta y dos hectáreas, en cuyo terreno ha construído dos casas montadas en horcones y cercadas de tabla, la una para habitación, que mide como nueve metros de frente por doce de fondo, cubierta de teja y compuesta de sala, cuarto y cocina; la otra es para uso de un trapiche y mide como catorce metros de frente, por igual fondo; de una sola pieza, ambas construídas á sus expensas y la segunda también cubierta de teja; linda todo: al Norte, propiedad de José Ulloa, río de por medio; al Sur, ídem de Salvadora Castillo; al Este, ídem de Francisco Jiménez; y al Oeste, ídem de Procopio Marín y Francisco Flores, calle en medio: vale doscientos pesos; segunda: lote de terreno como de veinte hectáreas, dedicado á la agricultura, lindante: al Norte, con terrenos de Valerio Vargas; al Sur, río en medio, ídem de Francisco Jiménez; al Este, ídem de los herederos de Manuel Jiménez; y al Oeste, ídem de Ramón Rojas: vale cien pesos y está situado en Tabarcia, jurisdicción del cantón de Mora, no numerado, antes distrito y cantón segundos de esta provincia. Ambas fincas comprenden terreno plano y quebrado, no tienen gravámenes y la posesión que en ellas tiene ha sido quieta, pacíficamente y sin interrupción por más de diez años. Se previene á los que tengan algún interés en las fincas descritas, se presenten á hacerlo valer en este despacho dentro de treinta días.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—Junio 3 de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez,
Secretario.

3 v. 2

A las doce del viernes diecinueve del corriente mes se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho los dos

lotes de terreno siguientes:—Un terreno de montes constante como de ocho hectáreas, setenta y tres áreas y sesenta y dos centiáreas, situado en Candelaria de Aserri, nuevo cantón sin numerar de la provincia de San José, lindante: al Norte, terreno de Nazario y José Mora, antes parte de la misma finca y río Jorco en medio, terrenos de Martín Fallas, hoy de Damián Mora: al Sur, terrenos de Ramón Anselmo Monje y Ascensión Castro, partes de la misma finca y antes terrenos de Rafaela Castro: al Este, terrenos de Damián Mora y Tranquilino Ureña, antes de Julián Picado y terreno de Ascensión Castro, que fué parte de la misma finca; y al Oeste, terrenos de Martín Aguilar y José Mora Carbonero que fué parte de la misma finca.—Tiene este terreno la servidumbre pasiva de entrar á sacar agua á favor de los vecinos del barrio de San Ignacio y de los transeúntes, entrando por medio de trancas.—Un terreno de montes constante como de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, situado en Candelaria de Aserri, hoy nuevo cantón sin número de la provincia de San José, lindante: al Norte, terreno de Ramón Anselmo Monje, que fué parte de la misma finca: al Sur, terrenos de Damián Mora, antes de Rafaela Castro, y en parte, terreno de la misma Castro: al Este, terreno de Agustín Mesén, antes de Julián Picado; y al Oeste, terreno de Rafael Barbosa y Ramón Anselmo Monje; el de este último, hoy es de Damián Mora; y los dos terrenos fueron parte de la misma finca. Los dos terrenos antes deslindados son lotes separados de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y uno, folio cuatrocientos trece, finca siete mil seiscientos doce, "Oriental" asiento número uno, esto así por haber vendido el causante el resto en lotes á José y Nazario Mora y Carbonero, Ramón Anselmo Monje, Ascensión Castro y Rafael Barbosa, y un lote que donó para la construcción de la Iglesia de San Ignacio, están libres de gravámenes, fueron habidos por compra á Pedro Porras y están valorados, el primero en ciento veinte pesos; y el segundo en cincuenta pesos.—Pertenecen estos bienes á la mortuoria de Isidoro Mora y Morales, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de Candelaria de esta villa, y han sido adjudicados en la referida mortuoria para el pago y costas; y se venden de orden de esta Alcaldía y á pedimento de las partes, para el objeto indicado.—Quien quiera hacer postura, ocurra que le será admitida siendo arreglada á derecho.

Alcaldía única.—Aserri, á las diez de la mañana del día primero de Junio de 1891.

ISIDRO VALVERDE.

Antonio Castro F.,
Srio.

3 v. 3.

MARCELO BRENES, Juez 2º Civil de esta provincia, convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de Teresa Vargas Solano, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinticinco del mes en curso, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúe de bienes practicados, lo mismo que las reclamaciones pendientes contra dicha mortuoria, para que acuerden lo que estimen conveniente.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 2 de Junio de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

3 v. 3.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Pedro Ulate Delgado, Antonio Jurado Delgado, Pedro Pablo Nates Díaz y Pedro Pérez García, mayores de edad, casados los dos primeros, solteros los demás, agricultor el primero, comerciante el segundo, doctor en medicina el siguiente y artesano el último, todos vecinos de San Ramón, excepto el tercero que es ciudadano colombiano y a vecindad en esta ciudad, denunciando mil hectáreas de terreno baldío situado en el barrio de Piedades Norte de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela, quinientas hectáreas para cada uno, bajo estos linderos: Norte, caño de la Fortuna; Sur, río Peñas Blancas; Este, terreno denunciado por los señores Patrocinio Ugalde, Trinidad Carvajal, Nicolás Paniagua, Cleto Durán, Lorenzo Chaves y Recaredo Ugalde; y al Oeste, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito se presenten á hacerlo valer dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo

de la República.—San José 14 de Mayo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día 22 de Julio próximo entrante se rematará por este juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor un terreno baldío situado en el punto llamado "La Calera", jurisdicción de San Mateo, distrito único, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; consta de ciento treinta y siete hectáreas, ocho áreas, setenta y dos centiáreas, sesenta y dos decímetros cuadrados y cincuenta centímetros cuadrados y linda: Norte, terreno de don Ezequiel Arce; Sur, ídem de don Francisco María Iglesias; Este, camino antiguo de la Calera en medio, terrenos baldíos; y Oeste, terrenos de la Calera, del Municipio de San Ramón. Fué denunciado por el señor Pedro Jiménez y Miranda, y según el informe del agrimensor que practicó la medida; este terreno es accidentado y pedregoso; no hay maderas apreciables de construcción, la temperatura es templada, es bueno para pastos y dista de San Mateo veinte kilómetros más ó menos. Ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea.

Quien quisiera hacer postura ocurra. Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República.—San José, 3 de Junio de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v. 1

A las doce del día miércoles veinticuatro del mes en curso, se rematará en el mejor postor y en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, la finca siguiente: terreno inculto, situado en el Monte Redondo de Candelaria, cantón tercero de esta provincia, hoy nuevo cantón de la misma. Linderos: Norte y Este, terreno de los herederos de Félix Bonilla; en parte, al Norte, calle en medio; Sur, terreno de Ambrosio García y de los herederos de Mateo Umaña; Oeste, terreno de José y Ponciano Valverde. Está inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y cinco, finca número catorce mil trescientos treinta y ocho, Oriental, asiento dos; mide tres hectáreas, catorce áreas, cuarenta centiáreas y treinta decímetros cuadrados. Valorada en sesenta y siete pesos cincuenta centavos. Perteneca á la mortuoria de Ambrosio García y se vende de orden de este Juzgado para pagar deudas y costas de dicha mortuoria.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José.—Junio 2 de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

3 v. 1

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Jerónimo Esquivel y Mora é Hipólito Esquivel y Priari, mayores de edad, agricultores, ve cinco de esta Ciudad, casado el primero y soltero el segundo, denunciando mil hectáreas de terreno baldío, quinientas para cada uno, sito en el punto llamado "Paquita" jurisdicción de Tarrazú, nuevo cantón aun no numerado de esta provincia, y lindante: Norte, río Paquita; Sur, un estero llamado "Boca Vieja"; Este, terrenos baldíos; y Oeste, milla marítima en medio, el Océano Pacífico.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, se presenten á hacerlo valer ante esta autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 21 de Mayo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v. 1.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Bernardo Fernández Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, como Presidente y comisionado especial de la Municipalidad del cantón del Paraíso, apoyado en el derecho que dicha Corporación tiene por decreto de diecisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, denunciando para ese Municipio hasta ciento treinta y nueve hectáreas, setenta y siete áreas y noventa y dos centiáreas de un terreno baldío, sito en el punto llamado "Peña Blanca" en Cachi,

distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, que linda por el Norte, terreno poseído por Amiceto Coto y propiedad de doña Ana Cleto Arnestar Sur, terrenos de Eusebio Coto: Este, terrenos baldíos; y Oeste, ídem de Amiceto y Eusebio Coto. Advierte el denunciante que este terreno está poseído sin cultivar, por Juan Ferrantes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cachi.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al enunciado terreno, se presenten á hacerlo valer ante esta autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 4 de Junio de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3-1

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia.

Cita y emplaza á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas interesadas en la mortuoria de don Juan Arroyo, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, inválido y vecino de esta Ciudad, para que en el término de noventa días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo la inteligencia de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondiera.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—27 de Mayo de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez,
Srio.

AVISO JUDICIAL.

Don Amón Fasileau Duplantier y Rouzand, mayor de edad, comerciante, ciudadano francés y de este vecindario, nombrado albacea provisional en la mortuoria de don Juan Arroyo, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, inválido y vecino de esta ciudad, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las dos de la tarde del día quince del presente mes.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—27 de Mayo de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez,
Srio.

A las doce del día siete del enfrente mes de Julio, se venderá en pública subasta en este despacho, la finca siguiente: casa compuesta de siete piezas, inclusive el solar en que está ubicada y una faja de tierra que le sirve de entrada de Occidente á Oriente, sitos en el distrito y cantón primeros de la provincia de Cartago, lindantes la casa y el solar: al Norte, calle en medio, casa del presbítero Simeón Marín; al Sur, solar de Rudecindo Quesada; al Este, casa del mismo Quesada; y al Oeste, casa de Wen Chon Sem y Compañía y la tierra del solar dicho. Linderos de la entrada: al Norte, casa de Wen Chon Sem y Compañía; al Sur, solar del presbítero Eduardo Pereira; al Este, la parte de solar antes deslindada; y al Oeste, casa de Zacarías Pacheco, calle en medio. Medida superficial de la casa: once varas y media de frente á la calle real, ó sea nueve metros seiscientos cuarenta milímetros, por treinta y tres varas de fondo ó sea veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros; del solar once varas y media de frente, ó sea nueve metros seiscientos cuarenta milímetros, por cuarenta y cinco varas y un cuarto de fondo, ó sea treinta y siete metros, ochocientos veintinueve milímetros; y de la faja de entrada: doce varas y media de largo, ó sean diez metros, quinientos cincuenta milímetros, por tres y media varas de ancho, ó sean dos metros novecientos veintiséis milímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo doscientos siete, folios veintinueve y veintidós, finca número diez mil quinientos sesenta y uno, inscripciones números dos y tres. Gravámenes: u. derecho de habitación á favor de José María Frutos Núñez, de María Francisca, María Ascensión y Rosa Frutos Guzmán, por todo el tiempo de la vida de cada uno de ellos, y una hipoteca por cuatrocientos pesos é intereses á favor de don Julio Piza Díaz. Perteneca esta finca á don Eufrosio Pacheco Frutos y está valorada en dos mil setecientos cincuenta pesos: se vende en virtud de ejecución establecida por los señores Wedel y Veiga contra dicho señor Pacheco y Frutos, y sin sujeción á tipo.

Juzgado 1º Civil en primera instancia de la provincia de San José.—2 de Junio de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez,
Srio.

3 3

Provincia de Heredia.

A quienes interese se hace saber: que a esta Alcaldia se ha presentado el señor Gregorio González Sánchez, mayor de treinta y un años, viudo, agricultor y vecino del barrio de Santiago de este cantón, solicitando información supletoria de posesión que a título de propietario y libre de gravámenes, ha tenido por más de diez años en la finca que se describe: casa de habitación y sus dependencias, de dieciséis metros de frente, por siete metros de fondo, pared de adobes, madera labrada y cubierta con caña y teja del país, ubicada en un solar plano, cultivado de café, como de ocho áreas, próximamente, situado en el barrio de Santiago de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Rosa Chaves; Sur y Este, con propiedad de Salvador Chaves; y por el Oeste, con idem de Esteban Hernández. Adquirido el solar por compra a su finada madre Patricia Sánchez, y la casa por haberla construido a sus expensas. Vale todo doscientos cincuenta pesos. En consecuencia, se previene a todas las personas que crean tener algún derecho real en la finca descrita, se presenten a verificarlo dentro del término de treinta días después de la última publicación de este edicto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—25 de Mayo de 1891.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Francisco Badilla, Srío.

A quienes interese se hace saber: que a esta Alcaldia se ha presentado la señora Juana Valero y Sánchez, mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina del centro de este cantón, solicitando información supletoria de posesión que a título de propietaria y libre de gravámenes ha tenido por más de quince años en la finca que se describe: terreno cultivado de café, de superficie plana, figura regular, como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados de extensión, situado en el centro de este cantón de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle en medio, con propiedad de Ramón Campos y Nicolás Villalobos; por el Sur y Oeste, con propiedad del mismo Villalobos; y por el Este, con propiedad de herederos de Reyes Valero. Adquirida, parte por compra a Nicolás Villalobos y parte por donación de Rosario Sánchez. Vale quinientos pesos. En consecuencia, se previene a todas las personas que creyeren tener algún derecho real en la finca descrita, se presenten a verificarlo dentro del término de treinta días después de la publicación última de este edicto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—25 de Mayo de 1891.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Francisco Badilla, Srío.

A quienes interese se hace saber: que a esta Alcaldia se ha presentado el señor Francisco Sánchez Valero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, solicitando información supletoria de posesión de un terreno cultivado de café, de figura larga, plano, como de seis metros doscientos setenta milímetros de frente, por treinta metros de fondo, situado en el barrio de San José de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia y lindante: por el Norte, con propiedad de Braulia Ocampo; por el Sur, calle en medio, propiedad de José Arroyo; por el Este, con idem de Petra Matamoros; y por el Oeste, con idem de Florencio Sánchez, hoy de la sucesión, vale veinte y cinco pesos, y la adquirió por herencia de su finada madre Virginia Valerio y Matamoros. En consecuencia cito y emplazo a las personas que se crean tener algún derecho en el inmueble que se pretende inscribir, a fin de que dentro del término de treinta días después de la publicación por última vez de este edicto, se presenten a deducirlo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 1.º de Junio de 1891.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Franco Badilla, Srío.

3 v. 1

TRANQUILINO ULLOA PANIAGUA, Alcalde segundo del cantón central de Heredia, Convoca a todos los interesados en el juicio de sucesión de Liborio Alvarado Alfaro, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, a una junta que tendrá lugar en su oficina a las doce del sábado veinte del corriente mes, a fin de que digan sobre inventario y avalúo dado a los bienes.

Alcaldía segunda. Heredia, 6 de Junio de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Miguel Dobles, Srío.

3 v. 1

Provincia de Alajuela.

Ante mí y en esta fecha se ha presentado Prudencio de Jesús Núñez y Salazar, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre el inmueble siguiente: un terreno comprensivo de una hectárea, sesenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, superficie desigual, en potrero, figura cuadrada, situado en el barrio de San Rafael, distrito tercero de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, terreros de Dolores Mora, Pablo Moya y Juan Mora; Sur, idem de José Manuel Rodríguez; al Este, idem del mismo Rodríguez; y al Oeste, idem de don Pioquinto Quesada, antes de Casiano Alvarado. Se señalan treinta días de término para que los que tuvieren interés en el inmueble descrito se apersonen.

Alcaldía única del cantón de San Ramón. Mayo veinte y siete de mil ochocientos noventa y uno.

PIOQUINTO QUESADA.

Rafael Estrada S., Srío.

3 v. 1

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, Juez de 1.ª Civil de la provincia de Alajuela.

A los acreedores y demás interesados en la mortuoria de Leoncio Montero Zamora, hago saber: que a las once y cuarto del cuatro de Junio en curso he dictado auto llamando, como en efecto llamo, a los acreedores en la mortuoria concursada, para que dentro del término de treinta días manifiesten por escrito sus créditos, bien sean ó no litigiosos, con la preferencia correspondiente; y se han señalado las doce del día quince del entrante mes de Julio para que en junta general se proceda al examen y reconocimiento de los créditos.

Juzgado de 1.ª instancia de la provincia de Alajuela. 6 de Junio de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro, Srío.

3 v. 1

Ante mí se ha presentado el señor Mercedes Marín Matamoros, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Juan de San José, solicitando, como albacea testamentario del señor Diego Marín y Soto, información de posesión de la finca siguiente: "Terreno de potrero, montes y rastrojo, como de siete hectáreas, sito en el punto denominado "Frajanes", del barrio de San Pedro, distrito cuarto cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de herederos de Juan Solano; Sur, calle en medio, idem de Cipriano Castro y Francisco Oses; Este, terreno de Tranquilino Solano; y Oeste, idem de María Pacífica Solano. No tiene ningún gravamen y la hubo el señor Diego Marín por compra a Miguel Solano Argüello: vale cuatrocientos pesos."

Las personas que se crean con algún derecho a dicha finca, que se presenten en este despacho a legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de 1.ª Instancia de la provincia de Alajuela.—10 de Mayo de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro, Srío.

3 v. 1

A quienes interese se hace saber: que a este juzgado se ha presentado el señor Antonio Sibaja Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno inculto, quebrado, de figura irregular, constante de tres hectáreas, ca torce áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, situado en San Isidro, barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, con propiedad de Dolores Rojas; Sur, con idem de Juan Sibaja, Este, calle pública en medio, con idem de Dolores Rojas; y Oeste, yurro en medio, con

idem de Dolores Rojas. Se halla libre de gravamen, la hubo por donación de su padre señor Juan Sibaja y vale cuatrocientos pesos. Se publica este edicto para que la persona que tenga algún derecho que deducir lo verifique en el término de treinta días.

Juzgado Civil, Alajuela, a las doce del día veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro, Srío.

3 v. 2

Comarca de Puntarenas.

A las doce del día veintidós del entrante mes de Junio, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 147, folio 172, finca número 37, "Oriental", inscripción número 13, que consiste en una casa situada en el distrito Oriental, cantón único de esta comarca, consistente de dos pisos, y lindante: al Norte, con el Estero; al Sur, con casa de José Fábrega, calle en medio; al Este, con casa de Cosme Mora; y al Oeste, con casa y bodega de los Sres. Tinoco e Iglesias. Pertenece esta finca al ejecutado, don Juan Suñol y Guardiola, y se vende en virtud de juicio que le sigue don Matías Trejos González como apoderado de don Manuel Barahona, por cantidad de pesos que le adeuda. Se advierte: que aunque la inscripción citada está a favor del dueño anterior, a quien compró el ejecutado, actualmente se trata de ponerla a su favor. Quien quiera hacer postura, ocurra. Está estimada en quinientos pesos.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas.—30 de Mayo de 1891.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda, Srío.

3 v. 3

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Con fecha 28 de Mayo próximo pasado fueron presentadas a la Agencia de Policía de este distrito tres vacas color bayo, dos de ellas paridas, señaladas en la oreja derecha, y otra sin señal. Las dos primeras una esta marcada con un fierro semejante a una J y la otra con uno semejante a un 3. El que se crea con derecho a estos animales ocurra a esta Agencia a legalizarlo. Agencia principal de Policía. Los Quemados, Junio 4 de 1891.

ABRAHAM MADRIGAL, 3 v. 1.

ANUNCIOS

MEDICATURA.

DE LOS ENFERMOS POBRES.

Al Dr. Sergio Carballo, nombrado para tal cargo por acuerdo N.º 10, se le encuentra:

De día, en la farmacia "Hispano Costarricense", situada frente al Mercado, entre El Peral y La Violeta.

Por la noche, en los altos de don Enrique Roig.

En dichos puntos se halla a la disposición del público.

6 v. 2

AVISO.

En lo sucesivo, para el más pronto servicio de los enfermos pobres, las fórmulas del doctor don Sergio Carballo serán despachadas en la botica del doctor don Antonio Giustiniani, las del doctor don Jenaro Rucavado, en la del doctor don Elías Rojas, y las del doctor don Juan Francisco Parreño, en la del doctor don José María Soto.

CONOCIMIENTO

de los expendedores de licores extranjeros, cuyas patentes vencen en el corriente

mes de Junio de 1891.

Table with columns: Fecha, NOMBRE, SITUACION. Lists names and locations of various individuals, including Antonio Jurado, Eusebio Vicente, J. Sánchez G. & C., etc.